



Firmado digitalmente por:
YESQUEN PUERTAS Nadia FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/03/2021 17:31:16-0500



Firmado digitalmente por:
REGALADO TAMAYO Raul FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/03/2021 10:47:44-0500



Resolución Ministerial

N° 285-2021-MTC/01

Lima, 30 MAR. 2021

VISTOS: El Informe N° 008-2021-MTC/04.01 de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres y el Memorandum N° 0277-2021-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 2.16 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define que los Planes de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que se emiten a nivel nacional, regional y local;

Que, el artículo 39 del Reglamento antes citado, establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Contingencia;

Que, por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, que contiene como acciones estratégicas, entre otras, que las entidades públicas desarrollen Planes de Contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia y desastre;

Que, el numeral 5.1 del Acápite V de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que el "Plan de Contingencia" constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población; asimismo, el sub numeral 5.3.4 del numeral 5.3 del Acápite V de los Lineamientos, señala que el "Plan de Contingencia



S. ELÍAS



Firmado digitalmente por:
CORNEJO LLERENA Americo
Jesus FAU 20131379944 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/03/2021 18:11:54-0500



Firmado digitalmente por:
CAIGUARAY PEREZ Paul
Wemer FAU 20131379944 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2021 18:02:52-0500



Firmado digitalmente por:
CARRILLO PURIN Diego Eloy
FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/03/2021 20:41:58-0500



Sectorial" es elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y aprobado por el Ministro mediante Resolución Ministerial en los casos que sea competencia del gobierno nacional, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención sectorial siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades involucradas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 678-2017-MTC/01, modificada por Resolución Ministerial N° 960-2020-MTC/01, se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (GTRGRD - MTC);

Que, a través del Acta de Reunión N° 001-2021-GTRGRD de fecha 26 de febrero de 2021, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acuerda, entre otros, aprobar la formulación del "Plan de Contingencia Sectorial ante Bajas Temperaturas del Sector Transportes y Comunicaciones";

Que, con Informe N° 008-2021-MTC/04.01, la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres propone la aprobación del "Plan de Contingencia Sectorial ante Bajas Temperaturas del Sector Transportes y Comunicaciones", que tiene como objetivo general establecer los lineamientos de carácter sectorial en materia de la Gestión del Riesgo de Desastres, para el desarrollo de acciones coordinadas para la protección de la infraestructura y los servicios del Sector Transportes y Comunicaciones, ante la inminencia u ocurrencia de bajas temperaturas; asimismo, señala que, el citado Plan ha sido elaborado conforme a los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM; y, cuenta con la aprobación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del MTC;

Que, mediante Memorándum N° 0277-2021-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 028-2021-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, por el cual, emite opinión técnica favorable para la propuesta de "Plan de Contingencia Sectorial ante Bajas Temperaturas del Sector Transportes y Comunicaciones";

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el "Plan de Contingencia Sectorial ante Bajas Temperaturas del Sector Transportes y Comunicaciones";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM,



Resolución Ministerial

que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia;

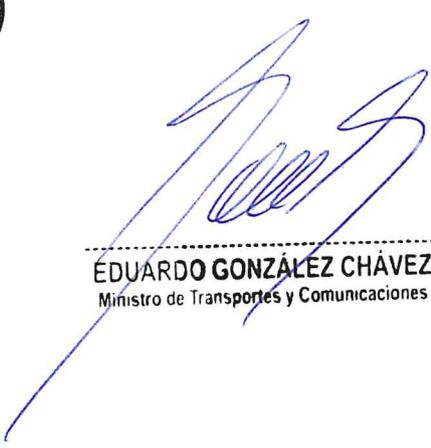
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Contingencia Sectorial ante Bajas Temperaturas del Sector Transportes y Comunicaciones", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese.





EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

